



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00849-00
SOLICITANTE: BANCO FINANDINA S.A. Nit.860.051.894-6.
GARANTE: UBALDO ENRIQUE MANOTAS MANOTAS.

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

Señora Jueza: Informo a Usted que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal y como consta en el informe del patrullero JOSE ANGEL MUGNO CABALLERO de fecha 11 de febrero de 2020 y el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del mismo para el cumplimiento de esta acción. Junio 25 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO VEINTICINCO (25)
DE DOS MIL VEINTE (2020).

Por escrito de fecha once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), el patrullero JOSE ANGEL MUGNO CABALLERO, puso a disposición del Despacho el vehículo distinguido con placas RCX-216, marca CHEVROLET, línea AVEO EMOTION GTI, modelo 2011, servicio PARTICULAR, color NEGRO TITAN, chasis 9GATM2365BB022025, motor F16D36656061 de propiedad del garante UBALDO ENRIQUE MANOTAS MANOTAS, identificado con C.C.7.449.245, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio 0163 del 27 de enero de 2020 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS de la calle 81 No. 38-121 Barrio Ciudad Jardín de Barranquilla.

Asimismo, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se cancele la orden de inmovilización por haberse cumplido al objeto de la solicitud.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S. A.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas ISP-053.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas RCX-216, marca CHEVROLET, línea AVEO EMOTION GTI, modelo 2011, servicio PARTICULAR, color NEGRO TITAN, chasis 9GATM2365BB022025, motor F16D36656061 de propiedad del garante UBALDO ENRIQUE MANOTAS MANOTAS, identificado con C.C.7.449.245, al Acreedor Garantizado BANCO FINANDINA S. A.



2. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria vehículo distinguido con placas RCX-216, marca CHEVROLET, línea AVEO EMOTION GTI, modelo 2011, servicio PARTICULAR, color NEGRO TITAN, chasis 9GATM2365BB022025, motor F16D36656061 de propiedad del garante UBALDO ENRIQUE MANOTAS MANOTAS, identificado con C.C.7.449.245, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANADINA S. A, y como garante el señor UBALDO ENRIQUE MANOTAS MANOTAS.
3. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

Oficios No. _____

FRSB

Juzgado Quince Civil Municipal de
Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. 050 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, 15 de julio de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA